

ANEXO MODIFICATORIO - OTROSÍ ADICIÓN Y PRÓRROGA NO. 1 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CD-ACC-CPS-216-2024 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA Y NAIROBI ESTHER FELIZZOLA ARZUAGA, IDENTIFICADA CON C.C. No. 49.778.514 DE VALLEDUPAR Y CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL, DE CONFORMIDAD CON LAS METODOLOGÍAS, ESTÁNDARES TÉCNICOS Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y/O LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA.

Entre los suscritos: **WILLIAM EDUARDO ROZO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.378.477 expedida en Gachetá - Cundinamarca, en su calidad de Gerente General de la Agencia Catastral de Cundinamarca, nombrado mediante Resolución No. 003046 del 28 de diciembre de 2023 y Acta de Posesión No. 000006 del 02 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto No. 427 del 25 de septiembre del 2020, actuando en nombre y representación de la Agencia Catastral de Cundinamarca, con NIT 901421041-7, quien para los efectos del presente anexo de clausulado al contrato electrónico se denominará **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA**, por una parte; y por la otra, **NAIROBI ESTHER FELIZZOLA ARZUAGA** identificada con cedula de ciudadanía número 49.778.514 DE VALLEDUPAR quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y quien declara bajo la gravedad de juramento no incurrir en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal, hemos acordado celebrar el presente otrosí **No.1** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CD-ACC-CPS-216-2024**, previas las consideraciones que se exponen a continuación: **1)** Que el veinticuatro (24) de septiembre del 2024, las partes suscribieron el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **CD-ACC-CPS-216-2024**, cuyo objeto es: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL, DE CONFORMIDAD CON LAS METODOLOGÍAS, ESTÁNDARES TÉCNICOS Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y/O LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA.** **2)** Que el veinticinco (25) de septiembre del 2024, las partes suscribieron el acta de inicio. **3)** Que el Contrato de prestación de servicios profesionales **CD-ACC-CPS-216-2024**, se pactó por la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 18.600.000)**, y demás impuestos departamentales que se causen con ocasión a la celebración y ejecución del presente contrato, incluidos demás impuestos a que haya lugar, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000148 del 05 de julio de 2024, expedido por el Subgerencia Administrativa y Financiera de la Agencia Catastral de Cundinamarca. Rubro: Fortalecimiento de la gestión catastral multipropósito en los municipios de la jurisdicción de la Agencia Catastral de Cundinamarca; Código del rubro: 2.3.2.02.02.008/6385/20240042501420406003_01. **4)** Que el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **CD-ACC-CPS-216-2024**, estableció un plazo de ejecución del contrato por un término de TRES (3) MESES Y TRES (3) DIAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, condicionado a la suscripción del acta de inicio (25 de septiembre de 2024) es decir, hasta el veintisiete (27) de diciembre de 2024. **5)** Que el supervisor del contrato, el **SUBGERENTE DE CONSERVACION, ACTUALIZACION Y FORMACION**, mediante oficio de fecha 27 de diciembre de



ANEXO MODIFICATORIO - OTROSÍ ADICIÓN Y PRÓRROGA NO. 1 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CD-ACC-CPS-216-2024 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA Y NAIROBI ESTHER FELIZZOLA ARZUAGA, IDENTIFICADA CON C.C. No. 49.778.514 DE VALLEDUPAR Y CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL, DE CONFORMIDAD CON LAS METODOLOGÍAS, ESTÁNDARES TÉCNICOS Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y/O LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA.

2024, solicitó la adición por valor de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000)** y prórroga por el término de **TRES (3) DIAS**, en razón al siguiente argumento en materia Técnica, Administrativa y Financiera: "**5.1. Jurídica** Con base en las disposiciones del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto del 5 de julio de 2016, expediente 2278, con ponencia de Germán Bula Escobar, precisó el límite de orden temporal para modificar los contratos estatales de la siguiente forma: "La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado". En el mismo sentido el Consejo de Estado, Secc. 5ª, Rad. 3171 de 24 de agosto de 2013, C. P. Darío Quiñones Pinilla. "(...) La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de "... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente". Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. **5.2. Técnica:** Para dar cumplimiento a ese deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la entidad formuló una misionalidad, unas metas y fines para la consecución de sus objetivos. En ese orden de ideas y en el marco de la prestación del servicio de gestión catastral en cumplimiento de sus fines entre los cuales están adelantar la formación, actualización, conservación y difusión catastral específicamente en lo relacionado con la utilización de tecnologías, para integrar información no solo predial y colocarla a disposición del público, bajo los lineamientos de datos abiertos, se hace necesario continuar con la prestación de servicios profesionales, con el fin de ejecutar el proceso de Actualización Catastral del Municipio de Manta Cundinamarca, con el objeto de coordinar el cierre de las actividades. Por ello, la presente prórroga y adición se sustenta, en la insuficiencia de personal con el perfil que pueda desarrollar las actividades profesionales relacionadas con el apoyo al cierre parcial del proceso de actualización catastral en el Municipio de Manta Cundinamarca. Por lo tanto, para la Subgerencia de Conservación, actualización y formación de la Agencia Catastral de Cundinamarca requiere seguir contando con el profesional en las actividades antes mencionadas. Por lo anterior se considera



ANEXO MODIFICATORIO - OTROSÍ ADICIÓN Y PRÓRROGA NO. 1 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CD-ACC-CPS-216-2024 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA Y NAIROBI ESTHER FELIZZOLA ARZUAGA, IDENTIFICADA CON C.C. No. 49.778.514 DE VALLEDUPAR Y CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL, DE CONFORMIDAD CON LAS METODOLOGÍAS, ESTÁNDARES TÉCNICOS Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y/O LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA.

viable realizar prorrogas y adición al contrato de prestación de servicios CD-ACC-CPS-216-2024. **5.3. ECONÓMICO:** Los honorarios se pactaron, teniendo en cuenta las disposiciones legales consagradas en el Decreto No. 014 del 2024 "Por medio del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar la remuneración de los contratistas de prestación de servicios profesionales, tecnológicos, técnicos y de apoyo a la gestión del sector central del Departamento de Cundinamarca", el cual guarda relación con los valores establecidos por otras Entidades. Se precisa que la adición y prorrogas, está a cargo de la Agencia Catastral de Cundinamarca, por cuanto a ésta le compete el tema del caso y cuenta con los recursos para dicho trámite. La solución que presenta la supervisión es la de suscribir una adición y prórroga del contrato de prestación de servicios profesionales con la persona natural. Al contratista se le exigirá ampliar la garantía de cumplimiento para efectos de respaldar la adición y ejecución del contrato. La Agencia Catastral de Cundinamarca, cancelará el valor total de la presente adición, de la siguiente manera: Un único pago por valor de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000)**, previa la presentación de Informe del Contratista y la Aprobación de la Supervisión y Formato Acta de Corte de Pago, adjuntando la certificación que acredite el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, pensión y salud, de acuerdo a lo normado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018. Así como la de pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la Ley 1562 de 2012. Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Al contratista se le exigirá ampliar la garantía de cumplimiento para efectos de respaldar la adición y ejecución del contrato. **6)** Que en consideración a la justificación presentada por el supervisor del contrato **CD-ACC-CPS-216-2024** y en razón a que se requiere seguir contando con este apoyo para el desarrollo normal de la Agencia Catastral de Cundinamarca, se considera procedente la suscripción del presente **otrosí No. 1. 7)** Que previa aprobación y justificación del presente otrosí, la Subgerencia Administrativa y Financiera expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2024000491 del 27 de diciembre de 2024**, de la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA. **8)** Que el estatuto de contratación estatal contempló la modificación de las condiciones del contrato como una forma para hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los demás elementos restantes del mismo. **9)** Que el presente otrosí no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado. **10)** Por lo anterior se acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de prestación de servicios profesionales No. **CD-ACC-CPS-216-2024**, por el término de TRES (3) DIAS, contados a partir del veintiocho (28) de diciembre de 2024 hasta el treinta (30) de diciembre de 2024.



ANEXO MODIFICATORIO - OTROSÍ ADICIÓN Y PRÓRROGA NO. 1 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CD-ACC-CPS-216-2024 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA Y NAIROBI ESTHER FELIZZOLA ARZUAGA, IDENTIFICADA CON C.C. No. 49.778.514 DE VALLEDUPAR Y CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL, DE CONFORMIDAD CON LAS METODOLOGÍAS, ESTÁNDARES TÉCNICOS Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y/O LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA.

SEGUNDA- ADICION: La Agencia Catastral de Cundinamarca, adicionara un valor total de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000)**, al presente contrato, incluyendo IVA y demás impuestos departamentales que se causen con ocasión a la celebración y ejecución de la presente adición y prórroga, incluidos demás impuestos a que haya lugar, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2024000491 del 27 de diciembre de 2024**, con afectación a los rubros presupuestales: 2.3.2.02.02.008 de la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA.

TERCERA- FORMA DE PAGO: La Agencia Catastral de Cundinamarca, cancelará el valor total de la presente adición, de la siguiente manera: Un único pago por valor de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000)**, previa la presentación de Informe del Contratista y la Aprobación de la Supervisión y Formato Acta de Corte de Pago, adjuntando la certificación que acredite el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, pensión y salud, de acuerdo a lo normado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018. Así como la de pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la Ley 1562 de 2012. Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

CUARTA. GARANTIAS De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, la **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** solicita para la legalización de la presente adición y prórroga la actualización de la garantía a favor y satisfacción del contratante: **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, NIT: 901421041-7**, de la póliza, con los mismos amparos allí estipulados. Lo anterior para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del presente proceso de prórroga.

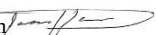
QUINTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato de prestación de servicios No. **CD-ACC-CPS-216-2024**, que no hayan sido modificadas y aclaradas, continúan vigentes tal como se pactaron inicialmente y su exigibilidad continua.

SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí No. 1 se considera perfeccionado con la aprobación por las partes en la plataforma secop II requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

Nota: EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPESIÓN FÍSICA, NI FIRMA, De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 199, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Elaboró: María del Carmen Sotelo Mayorga – Abogada Contratista 

Revisó: Milton Arley Garzón Herrera-Abogado Contratista 

Aprobó: José Antonio Herrera Rodríguez – Subgerente de Conservación, Actualización Y Formación 



Gobernación de
Cundinamarca

Sede Administrativa Calle 24A #43B-19 Bogotá D.C.
Sede Atención al usuario Calle 24 #43A-42 Bogotá D.C.
Barrio Quinta Paredes – Bogotá D.C.
Teléfono: 3225089900
atencionalciudadano@acc.gov.co - www.acc.gov.co

@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co